



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.883.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" – N° 122547/3 – Fichero N° 46 y Letra "M" – N° 154389 – 1 – Fichero N° 52, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 05032-4 y 05033-4; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en Comodato el inmueble de su propiedad, sito en el Lote N° 3, Concesión N° 299, Manzana J-11 a los señores **Horario Roberto DOMÍNGUEZ- D.N.I. N° 23.382.145 y Norma Beatriz SUÁREZ – D.N.I. N° 17.658.903** con el objeto de que estos lo destinen a utilizarlo como casa habitación.

Que la situación socioeconómica y habitacional de los mencionados ha sido analizada por la Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las Operaciones de Vivienda junto con otros casos que solicitaron la vivienda, resultando seleccionado los señores Domínguez – Suárez.

Que los nombrados, han sido adjudicados a través de la Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las Operaciones de Vivienda de una vivienda en la relocalización de la Villa del barrio villa Podio y se encuentran en la Etapa de cumplimiento de horas y pago de las cuotas correspondientes al terreno.

Que se ha considerado renovar el Contrato de Comodato, debido a que es necesario contar con un lugar habitacional para el grupo familiar ya que uno de los hijos padece parálisis cerebral infantil (hidrocéfalo congénito) y requiere de un lugar digno para sobrellevar su enfermedad.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756 artículo 41°) inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar Contratos respecto de propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el *Contrato de Comodato* con los señores **Horacio Roberto DOMÍNGUEZ – D.N.I. N° 23.382.145 y Norma Beatriz SUÁREZ – D.N.I. N° 17.658.903**, según modelo que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en el Lote 3, Concesión N° 299, Manzana J – 11, con el objeto que sea destinado exclusivamente a vivienda de los nombrados y su grupo familiar, el que tendrá una vigencia máxima de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del anterior Comodato suscripto entre las mismas partes.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los nueve días del
mes de marzo de dos mil seis.---


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.883.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, con domicilio en Moreno N° 8 de esta ciudad representada en este acto por el señor Intendente Municipal de la ciudad de Rafaela C.P.N. Omar Ángel Perotti asistido por la señora Secretaria de Desarrollo Humano Prof. Rosario G. Cristiani, en adelante indistintamente "*La Municipalidad*" o "*La Comodante*" por una parte y por la otra los señores Horacio Roberto DOMÍNGUEZ – D.N.I. N° 23.382.145 y Norma Beatriz SUÁREZ – D.N.I. N° 17.658.903 en adelante indistintamente "*Los Comodatarios*", se conviene celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "La Municipalidad", propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en el Lote N° 3, Concesión 299, Manzana J-11 y en el carácter de "La Comodante", da en Comodato a "Los Comodatarios" el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a vivienda de ellos, estando prohibido afectarlo a otro fin.-----

SEGUNDA: "Los Comodatarios", reciben el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a "La Comodante" en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-----

TERCERA: Estará a cargo de "Los Comodatarios" el pago de los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras ocupen el mismo, debiendo exhibir a la otra parte las constancias de pago pertinentes. Estarán a su cargo asimismo, todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y de sus accesorios, si se produjeran.-----

CUARTA: "Los Comodatarios" se obligan a desocupar el inmueble en el plazo de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir de *fecha 05 de diciembre de 2005, fecha en la cual se encontraba vencido el Contrato de Comodato anterior autorizado mediante Ordenanza N° 3.802*, pudiendo no obstante "La Comodante" exigir la restitución del inmueble dado en Comodato con anterioridad al vencimiento de tal plazo, cuando lo estime necesario, con la sola obligación de exigir dicha devolución por medio fehaciente, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha de desocupación.-----

QUINTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, "Los Comodatarios" estarán obligados al pago de una multa diaria de *Pesos Veinte (\$ 20.-)* durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicios de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar "La Comodante" contra "Los Comodatarios" y/o los ocupantes del inmueble comodatado.-----


PROF. BEATRIZ VÍMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

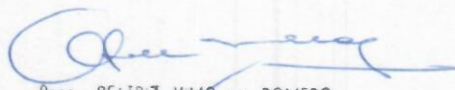
SEXTA: "La Municipalidad" no reconocerá las mejoras que realicen "Los Comodatarios", las que quedarán como propiedad de "La Comodante", sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquellos.-----

SÉPTIMA: "Los Comodatarios" dejan constancia de que el presente se celebra como consecuencia del informe socioeconómico que obra agregado al Expediente Letra "S" - N° 122547 - Fichero N° 46 - Año 1989 del Registro de la Municipalidad de Rafaela y en la que se refleja su grave situación económica agravada por la enfermedad de uno de sus hijos, pudiendo solicitar la prórroga del presente en caso de que continúe su grave situación económica.-

OCTAVA: "La Municipalidad" constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y "Los Comodatarios" en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberán ser transcriptas en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".---

- - - No siendo para más firman las partes Cuatro (4) Ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela